



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 066-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 25 de febrero del 2025.

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero del 2025 y el expediente administrativo con registro N° 137-TD, sobre autorizar excepcionalmente la exoneración del artículo 18° de la Directiva de Ciclo de Nivelación 2025-0, aprobado mediante Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA, de fecha 23 de enero del 2025, solicitado por los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural de la Sede de Vilcabamba y propuesto por el Vicerrector Académico, mediante Carta N° 235-2025-VRAC-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que son principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad, por medio del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, el Estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);

Que, mediante Carta N° 235-2025-VRAC-UNAMBA, de fecha 25 de febrero del 2025, el Vicerrector Académico solicita la exoneración de forma excepcional del artículo 18° de la Directiva de Ciclo de Nivelación 2025-0, aprobado mediante Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA, de fecha 23 de enero del 2025, solicitado por los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural de la Sede de Vilcabamba, para la apertura de 03 asignaturas: Genética General (AG350) con 09 estudiantes, Entomología General (AG402) con 08 estudiantes y Topografía Agrícola I (AG264) con 08 estudiantes, solicitando la apertura de las asignaturas con el número de



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 066-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 25 de febrero del 2025.

estudiantes, ya que la población estudiantil en Vilcabamba es inferior a lo establecido en la Directiva, y teniendo el interés superior del estudiante y a fin de concluir con sus estudios universitarios, solicita se autorice por el Consejo Universitario la excepcionalidad; y,

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 18, que la educación Universitaria tiene como fines, la formación profesional, la difusión de la cultura, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, además señala que la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados, siendo la razón de ser el estudiante universitario, por lo que estando al artículo 5° numeral 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, es el principio que tiene como consideración primordial atender al interés superior del estudiante;

Que, habiéndose sometido al Pleno de Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero del 2025, acuerdan por unanimidad, autorizar excepcionalmente la exoneración del artículo 18° de la Directiva de Ciclo de Nivelación 2025-0, aprobado mediante Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA, de fecha 23 de enero del 2025, solicitado por los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural de la Sede de Vilcabamba, para la apertura de 03 asignaturas: Genética General (AG350) con 09 estudiantes, Entomología General (AG402) con 08 estudiantes y Topografía Agrícola I (AG264) con 08 estudiantes, teniendo en consideración el Principio del interés superior del estudiante establecido en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; y encargando a la Secretaria General la emisión de la Resolución de aprobación respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, excepcionalmente la exoneración del artículo 18° de la Directiva de Ciclo de Nivelación 2025-0, aprobado mediante Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA, de fecha 23 de enero del 2025, solicitado por los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural de la Sede de Vilcabamba, para la apertura de 03 asignaturas: Genética General (AG350) con 09 estudiantes, Entomología General (AG402) con 08 estudiantes y Topografía Agrícola I (AG264) con 08 estudiantes, para el ciclo de nivelación 2025, teniendo en consideración el Principio del Interés superior del estudiante establecido en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 .

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Unidad de Servicios Académicos, implementar las acciones que correspondan de acuerdo a lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO. – DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 066-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 25 de febrero del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER su publicación a la Oficina de Tecnologías de la Información y al responsable de Transparencia Institucional, en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

Dz. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

SECRETARIA
GENERAL

Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA.
OAJ
U.SSAA
DGA
Facultades
D. Académicos
EPs - Vilcabamba
OTI / Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo

LIPR.